

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que la apoderada de la parte demandante solicitó corrección al auto que libró mandamiento de pago. A Despacho, 18 de julio de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCO COOMEVA S.A.
Demandado	PLAY CORP S.A.S. y LUIS ALEXANDER ALVAREZ ZULUAGA.
Radicado	05 001 31 03 006 2023 00229 00
Sustanciación No. 380	Corrige error gramatical

Por ser procedente la solicitud de la parte demandante, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se procede a corregir el auto del 5 de junio de 2022 por medio del cual se libró mandamiento de pago, por tratarse de un error aritmético, ya que se colocó el número de uno de los pagarés con un dígito adicional: “000006800251”, cuando el número correcto es “00000680251”, por lo que el literal a) del numeral primero de dicho proveído quedará así: “**...a) Por el pagaré No. 00000680251, la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$144'959.419.00) por concepto de capital; más los intereses moratorios liquidados sobre el total del capital, a la tasa máxima legal, desde el 18 de mayo de 2023 y hasta el pago total de la obligación.**”

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **19/07/2023** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **113**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**